







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITY OF DEAKIN Y PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ».

1. DECLARACIONES

- 1.1. Este Convenio se lleva a cabo entre el Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López" de la República del Paraguay (en adelante "BECAL") y Deakin University, una entidad corporativa establecida conforme a la Ley Deakin University de 2009, constituida de conformidad con la Ley Deakin University (Vic), con dirección en 1 Gheringhap Stree, Geelong, Victoria 3220 Australia ("Deakin), de aquí en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES".
- 1.2. LAS PARTES acompañan el interés mutuo de fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la educación entre el Paraguay y Australia, para así mejorar los vínculos entre Deakin y sus homólogos universitarios en el Paraguay.-----
- 1.3. Al celebrar este Convenio, LAS PARTES tienen como objetivo fomentar la cooperación y mejorar los vínculos entre ambas instituciones, acordando establecer y administrar el Programa Conjunto de Becas de Deakin y Becal, conforme a los términos y condiciones en este Convenio.-----
- 1.4. Un medio importante para fomentar dicha cooperación es el otorgamiento de becas a todos los estudiantes paraguayos que se encuentren interesados en cursar programas de postgrado, es decir, programas de maestría en investigación y programas de doctorados.-----

2. CONVENIO

Las Partes acuerdan que el Programa Conjunto de Becas de Deakin y BECAL funcionará de la siguiente manera:-----

- 2.1. Los estudiantes paraguayos interesados en aplicar a estas becas solicitarán admisión a los programas de maestrías de investigación y doctorado ofrecidos por Deakin University, siguiendo los procedimientos de admisión establecidos y cumpliendo con todos los requisitos exigidos por Deakin.-----
- 2.3. La admisión a los programas de posgrado de investigación de Deakin estara condicionada a que el estudiante reciba fondos en virtud de este acuerdo de colaboración.----
- 2.4. Los estudiantes paraguayos que cuenten con una oferta de admisión a los programas de posgrado de investigación de Deakin podrán aplicar a BECAL siguiendo los procedimientos y cumpliendo con los requerimientos establecidos por BECAL.









2.5. Becal proveerá a Deakin una lista de los estudiantes seleccionados para programas de estudios en Deakin								
2.6. Únicamente a los estudiantes paraguayos propuestos por BECAL se les podrá aplicar los beneficios ofrecidos en este acuerdo de colaboración								
2.7. Los estudiantes nominados a Deakin por BECAL deben cumplir con los requisitos de admisión estándar establecidos por Deakin								
8. Conforme a la cláusula 2.2., Deakin puede hacer ofertas condicionales de admisión a lo tudiantes, que se convertirán en ofertas finales cuándo el alumno cumpla con los requisitos dioma inglés de Deakin								
2.9 Los estudiantes paraguayos que han sido seleccionados para ingresar a la maestría de investigación y que no cumplan con los requerimientos de idioma inglés de Deakin pueden solicitar admisión en el Instituto de Lengua Inglesa de la Universidad de Deakin (DUELI) en Australia de una duración máxima de 20 semanas.								
 a) Los estudiantes que buscan ingresar a DUELI deben tener un puntaje IELTS mínimo de 6.0 en general, sin una banda inferior a 5.5 o un equivalente de los resultados de competencia en el idioma inglés aceptados por Deakin. b) Deakin proporcionará una exención de la matrícula DUELI por un período máximo de 20 semanas. c) Los estudiantes que realicen capacitación en inglés en DUELI serán responsables de todos los demás gastos relacionados con su estadía en Australia, incluidos los gastos de manutención, gastos de viaje, cobertura de salud estudiantil en el extranjero (OSHC), libros de texto, equipo y otros gastos imprevistos. 2.10. Deakin conserva la autoridad exclusiva para la adopción de decisiones sobre cuáles postulantes son admitidos en sus programas de posgrado de investigación. 								
2.11. Deakin proporcionará un descuento de:								
 a) 20% del monto de la matrícula por año a los becarios paraguayos matriculados en las maestrías de Deakin por programa de investigación por una duración máxima de 2 años por alumno, aplicados en cuotas iguales por trimestre. b) 20% del monto de la matrícula por año a los becarios paraguayos inscriptos en el programa de doctorado de Deakin por una duración máxima de 4 años por alumno, aplicados en cuotas iguales por trimestre. c) La información general sobre la tarifa de matrícula para los programas Deakin está disponible en línea en: http://www.deakin.edu.au/international-students/getting-intodeakin/fees. 								
2.12. BECAL deberá pagar a Deakin el monto restante de la matrícula para los becarios paraguayos participantes. Deakin facturará a BECAL al comienzo de cada año academico.								









- 2.13. BECAL pagará a los becarios paraguayos un estipendio por gastos de manutención, cobertura de salud en el extranjero (OSHC) y gastos de viaje de acuerdo con sus normas establecidas durante el programa (4 años para el programa de doctorado, 2 años para maestrías de investigación).
- 2.14. A los efectos de una implementación y un seguimiento adecuados de este acuerdo, cada una de LAS PARTES se compromete a designar un representante, que será responsable de garantizar las actividades de la lista a continuación: -----
 - a) Que Deakin y BECAL difundan información sobre los programas de interés para los académicos y orientación sobre el proceso de postulación para estudiar en Deakin.----
 - b) Que Deakin proporciona a BECAL todos los materiales de promoción y prospectos relevantes para fomentar el interés en sus programas en el Paraguay.----
 - c) Que BECAL proporciona a Deakin información institucional sobre BECAL y los detalles pertinentes de este Programa de Becas. ----
 - d) Que BECAL proporcionará los arreglos financieros necesarios para los Estudiantes Patrocinados paraguayos confirmados y seleccionados. -----
 - e) Que cada parte tiene la obligación de informar a la otra parte de cualquier cambio en el coordinador o signatario designado a cargo de la implementación y el monitoreo de este acuerdo.

Los representantes actuales designados de este acuerdo son: -----

Para Deakin University	Para BECAL								
Prof. Peter Hodgson	Federico Mora Peralta								
Vicerrector Adjunto de Investigación Deakin University	Coordinador General, Programa Nacional de Posgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López"								
Telephone: +61 3 5227 2673	Telep h one: +595 21 440007 nelson_mora@hacienda.gov.py								

3. COMPROMISOS DE DEAKIN

Además de las disposiciones establecidas en las cláusulas 2.9 y 2.11, Deakin se compromete a: --

- a) Matricular a todos los becarios paraguayos confirmados y seleccionados como estudiantes de tiempo completo, con base en Australia en uno de los campus de Deakin.----
- b) Proporcionar un programa de orientación e inducción para los becarios paraguayos.----
- c) Brindar asesoramiento a los becarios paraguayos sobre las opciones de alojamiento y sobre los procedimientos a seguir.-----
- d) Proporcionar el asesoramiento académico apropiado y otro tipo de apoyo a los becarios paraguayos.-----









4. COMPROMISOS DE BECAL

- 4.1. BECAL se responsabilizará de proporcionar financiación adecuada a los becarios paraguayos, que han sido seleccionados como beneficiarios del programa de becas ofrecido por BECAL, para que puedan llevar a cabo el curso respectivo en Deakin University.-----
- 4.3. BECAL será responsable de cubrir los costos de seguro médico apropiados para los becarios paraguayos, tal como lo requieren las actuales reglamentaciones de visas para Estudiantes Internacionales en Australia.----
- 4.4. BECAL facilitará la promoción de este acuerdo durante todo el año y promoverá las becas otorgadas bajo este programa de becas. BECAL entiende que estas actividades están restringidas al cumplimiento de la legislación australiana de acuerdo con la sección 6 de este acuerdo.-----
- 4.5. BECAL brindará apoyo financiero a los becarios paraguayos a fin de obtener su visa apropiada para el período de estudio definido en Australia, de conformidad y cumplimiento de las responsabilidades específicas para los Estudiantes Patrocinados enumerados en la sección 5.2 de este acuerdo.-----

5. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

- 5.1 Con el objetivo de mantener el apoyo financiero y los beneficios que se describen en el Programa Conjunto de Becas de Deakin y Becal, los becarios paraguayos serán responsables de permanecer matriculados en Deakin durante todo el periodo de estudios de maestrías o doctorados.-----
- 5.3 Los becarios paraguayos que asistan a clases en Deakin se responsabilizarán de obtener el seguro médico adecuado de acuerdo con las regulaciones de visado para estudiantes internacionales en Australia. Sin embargo, se entiende que los becarios paraguayos se responsabilizarán de proporcionar a BECAL toda la información y los documentos requeridos a fin de procesar y cubrir los costos de seguro médico en virtud de las regulaciones de visado vigentes para estudiantes internacionales en Australia, conforme al numeral 4.3 del presente Convenio.









5.4 Los becarios estarán sujetos a las regulaciones y políticas disciplinarias generales que rigen a los estudiantes graduados de Deakin University, así como también a las normas aplicables a los programas de beca de BECAL.

6. LEGISLACIÓN AUSTRALIANA

- 6.1 BECAL reconoce que Deakin tiene la obligación de divulgar ante las autoridades de gobierno australiano cierta información respecto a estudiantes extranjeros y del cumplimiento por parte de los estudiantes de los requisitos que competen la visa de estudiante. Dicha información contraída en virtud de las disposiciones de las leyes y normas australianas, incluyendo las leyes de inmigración, la Ley de Servicios de Educación para Estudiantes Extranjeros de 2000 (ESOS Act) y el Código Nacional de Prácticas para las Autoridades de Registro y Proveedores de Educación y Capacitación de Estudiantes Extranjeros.
- 6.2 BECAL facilitará los acuerdos que cubre este Convenio, pero no se encargará del marketing o publicidad de Deakin ni de sus cursos sin disponer previamente de una aprobación escrita per parte de Deakin. Lo anterior, con el objeto de garantizar que Deakin cumpla con sus obligaciones de conformidad con (ESOS Act).
- 6.3 BECAL reconoce que Deakin debe ajustarse a la Ley de Privacidad y Protección de Datos de 2014 decretada por el estado de Victoria, Australia. Esta Ley puede, en algunos casos, restringir entre LAS PARTES la transferencia de la información personal de los estudiantes.
- 6.4 BECAL se compromete a no participar en ningún acto que pueda resultar en la contravención por parte de Deakin de la Ley de Sanciones de Australia. A los efectos de este artículo, la Ley de Sanciones de Australia se refiere a cualquier norma que prohíba o restrinja relaciones con estados prescritos, personas o entidades, o que impida la proliferación de armas, incluyendo pero no limitando a las leyes que apliquen sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1 Los asuntos no incluidos en el presente Convenio o aquellos relacionados con este serán resueltos de ser posible por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. La decisión adoptada se debe confirmar con un intercambio de cartas entre ambas.
- 7.2 En caso de disputas sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las mismas serán resueltas en buena fe por acuerdo mutuo entre LAS PARTES.
- 7.3. Si la controversia entre LAS PARTES no se puede resolver dentro de un término de noventa (90) días, el asunto será remitido conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) a un árbitro único designado por acuerdo entre ambas de no haber tal acuerdo dentro de los treinta (30) días, a partir de que una de ella notificado a la otra por escrito su intención de remitir el asunto a un árbitro para que resuelto por la Cámara de Comercio Internacional (CCI).









8. DISPOSICIONES FINALES

8.1	El	presente	Conveni	o entrará	en	vig	or a	partir	de	la	fecha	de	la 1	firma	de	los
represer	itani	tes debi	damente (5) años	autorizad	OS	por	cada	una	de	LA	S PAR	TES	S. v	tend	lrá	งเทล
		· m · o	(5) anos			100.										

- 8.2 El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo mediante un aviso escrito, firmado por cada una de LAS PARTES, especificando el tipo de modificación y la fecha en que dicho acuerdo entrará en vigor.
- 8.3 El presente Convenio se podrá dar por terminado a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, dando a la otra un aviso escrito con treinta (30) días de antelación. Los becarios matriculados en Deakin al momento de la terminación del Convenio podrán completar los estudios acordados con el soporte financiero acordado por BECAL.
- 8.4 La terminación de este contrato no afectará la conclusión de ninguna acción de cooperación que se pudiera haber realizado durante el periodo de vigencia.
- 8.5 Este Convenio debe ser suscrito en dos ejemplares originales escritos en inglés y español, ambos iguales en contenido y autenticidad. -----

Lea-Ciménez
Ministra de Hacienda
República del Paraguay

Professor Peter Hodgsor Vicerrector Adjunto de Investig

Deakin University

Nelson Federico Mora

Coordinador General

BECAL